CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DAAS/047/2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO, LICENCIADA ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ, LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO ASTRICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN JAVIER TORRES DÍAZ BARRIGA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL LICENCIADO LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS, OFICIAL MAYOR Y LA DOCTORA ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:
- **I.1.-** Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- **1.2.-** Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y acreditan su personalidad como Presidente Interino mediante copia certificada de cuarta sesión de cabildo celebrada con fecha 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte y Síndica Municipal para el periodo 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1º Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho.
- I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., Código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-54-00.
- **I.4.-** Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de

Coli



registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

- I.5.- Que con fecha 25 veinticinco de febrero del año 2021 dos mil veintiuno se realizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional con el número MSLP-09-2021, para el suministro de materiales para la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vialidades, consistente en suministro de emulsión asfáltica, mismo que con fecha 19 diecinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, vía recurso Ramo 33, resultó adjudicado "EL PROVEEDOR", con la partida: 6 seis.
- **I.6.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **24200**, denominada: *"Cemento y productos de concreto. Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto"*, con recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente instrumento.
- II.- Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante:
- **II.1.-** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el Instrumento notarial número 4675 cuatro mil seiscientos setenta y cinco, del tomo XXXV trigésimo quinto, del día 18 dieciocho de julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Antonio Ramírez García, en su calidad de Notario Público número 25 veinticinco, con ejercicio en la ciudad de Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad, bajo el folio número: 0073 cero, cero, setenta y tres, del tomo 004 cero, cero, cuatro, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en el cual dentro de su objeto social, se encuentran contempladas y autorizadas las actividades propias del presente contrato.
- II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: GAS950718AKA, manifestando su representante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de los impuestos que causa; señalando como domicilio convencional para los efectos del presente contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en: Carretera Panamericana Kilometro 85 ochenta y cinco, Colonia Valtierrilla de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, Código Postal número 36881 treinta y seis mil ochocientos ochenta y uno, señala como teléfonos fijos: (464) 642-04-33, (464) 642-04-34 y; como teléfonos móviles: ELIMINADO 1
- II.3.- Que su representante, el C. JUAN JAVIER TORRES DÍAZ BARRIGA, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de Administrador Único, lo que justifica con el Instrumento notarial descrito en el apartado de declaraciones de "EL PROVEEDOR" número II.1; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número: ELIMINADO 2

Cal

- **II.4.-** Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.
- **II.5.-** Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.
- **II.6.** Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes al suministro de **emulsión asfáltica** que más adelante se precisa, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.
- **II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, que la **emulsión asfáltica** materia de este contrato de suministro, son de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, por lo que tiene absoluta disposición sobre los mismos, estando facultada en suministrarlos sin limitación alguna.
- II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios de su representada desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la Licitación Pública Nacional a que se contrae el punto I.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende y como consecuencia de la venta pactada, se obliga a realizar el suministro de emulsión asfáltica, que se describe a continuación en favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", por lo que este último adquiere para sí emulsión asfáltica, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: \$3,189,536.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	280,000	Litro	Emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido modificada con polímeros líquidos al 60% (ECR 60 R.R.) libre de grumos e impurezas, marca ECRR60MOD, para la máquina de bacheo Jetpatcher.	\$9.82	\$2,749,600.00
				Subtotal	\$2,749,600.00
				IVA 16%	\$ 439,936.00
			7.	Total	\$3 189 536 00

Clar





**SEGUNDA.** - El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la firma del mismo y hasta el 31 treinta y uno de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

**TERCERA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL H. AYUNTAMIENTO", el suministro de **emulsión asfáltica** a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato en la calidad, especie y cantidad acordadas de conformidad, por cantidades de 35,000 treinta y cinco mil litros cada 3 tres semanas, previa emisión del pedido correspondiente, en la Bodega del Centro de Operaciones Municipal, ubicado en Camino a la Libertad número 707 setecientos siete, Fraccionamiento San Jorge El Palmar, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78394 setenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro, con el Ingeniero Jorge Chávez Godínez, a más tardar el 31 treinta y uno de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

**CUARTA.**- La Dirección de Obras Públicas de **"El H. Ayuntamiento"**, asignará un supervisor para verificar las especificaciones en la elaboración de los materiales que conforman la **emulsión asfáltica**. Por consiguiente, de cada entrega se tomará una muestra del material a la que se le realizarán pruebas de laboratorio, previo a su descarga en la Bodega del Centro de Operaciones Municipal, para verificar el cumplimiento de las especificaciones, características técnicas y calidad por los mismos, de no cumplir con las pruebas se regresara el lote completo.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza el suministro de emulsión asfáltica por 30 treinta días, contra defectos de fabricación o vicios ocultos siempre y cuando el almacenamiento, manipulación y aplicación se haga de acuerdo a las normas, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; en caso de no cumplir con las garantías pactadas en este contrato y con las condiciones necesarias a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", éste podrá hacer la devolución de los bienes materia del presente, o bien, para que "EL PROVEEDOR" realice la sustitución. Por lo que este último se compromete a aceptarlas y reemplazarlas a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la del incumplimiento señalado.

**SEXTA.-** "EL PROVEEDOR" se responsabiliza a que el suministro de **emulsión asfáltica** cumpla con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una, se efectúen a satisfacción de "EL **H. AYUNTAMIENTO**", así como a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a "EL H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

**SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" tendrá bajo su cargo y responsabilidad, transportar y suministrar la **emulsión asfáltica** objeto del presente contrato, al lugar de entrega señalado en la **CLÁUSULA TERCERA**, sin costo adicional para "EL H. AYUNTAMIENTO.

**OCTAVA.- "EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños que sufra la **emulsión asfáltica** objeto del suministro, hasta el momento en que se suministre en el domicilio indicado por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

**NOVENA.-** Los derechos y obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 veintiuno de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

(ed





**DÉCIMA.-** "EL PRESTADOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para el suministro de **emulsión asfáltica**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a eximir a "EL H. **AYUNTAMIENTO**" de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa, de carga social o de cualquier otra naturaleza para con el personal referido a su cargo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El pago del suministro de **emulsión asfáltica** se realizará con **recursos Ramo 33**, previa entrega total que de éstos se haga a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con la factura y garantía correspondientes, así como la documentación que conforma la glosa para pago a proveedores, conforme a los requerimientos señalados en la página de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**: www.sanluis.gob.mx, dentro del apartado titulado: Proveedores, en la pestaña: "Requisitos para trámite de pago", mismos que deberá anexar a su factura, acompañado de la impresión del archivo .XML; y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 treinta días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 dos días hábiles siguientes a la fecha del suministro de emulsión asfáltica, a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, Colonia Santuario, Código Postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL-850101-8L1.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PROVEEDOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", correspondiente al 30% treinta por ciento, del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 cuatro al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para el suministro de **emulsión asfáltica** y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en el suministro de emulsión asfáltica, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no haga la reposición de éstos en los términos señalados en la CLÁUSULA QUINTA de este instrumento jurídico.
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.



Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL PROVEEDOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR", a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos pactados por "LAS PARTES" en este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO"** hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga el suministro de emulsión asfáltica en la forma, términos y condiciones previstas en la CLÁUSULA PRIMERA, así como transcurrido el tiempo estipulado para el mismo, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no sustituya la emulsión asfáltica en los términos señalados en la CLÁUSULA QUINTA de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

**DÉCIMA SEXTA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 109 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Presidente Municipal Interino o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del suministro de **emulsión asfáltica** objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Sin perjuicio de lo establecido en las CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativa previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.

Página 6 de 8

CI



- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTRO, POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

al

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO

PRESIDENTE INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. ALICIA NAYELL MAZQUEZ MARTÍNEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ

Página 7 de 8

GRUPO ASTRICO, S.A. DE C.V.



"EL PROVEEDOR"

JUAN JAVIER TORRES DÍAZ BARRIGA ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO ASTRICO, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS** 

LIC. LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS

OFICIAL MAYOR

DRA. ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE

DIRECTORA DE ADQUÍSICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO DAAS/047/2021, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y, GRUPO ASTRICO, S.A. DE C.V., EL 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.